

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Ref: 110014003020-2022-00217-00. Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra KATHERINE OVIEDO MOGOLLON.

Vista la actuación surtida, y teniendo en cuenta que la demandada KATHERINE OVIEDO MOGOLLON a través de apoderada judicial acreditó el envío del escrito de excepciones a la parte demandante (folio 68 cuaderno 1 digital) de conformidad con el parágrafo del artículo 9° de la ley 2213 de 2022 el despacho prescindirá del traslado de excepciones por secretaría y se tendrá en cuenta el escrito describiendo traslado de las mismas presentado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante por haberse presentado en tiempo, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1° SEÑALAR el día **SIETE (7) DEL MES DE DICIEMBRE del PRESENTE AÑO (2023)**, a partir de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2°. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3°. En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, las siguientes pruebas, así:

3.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda y escrito describiendo traslado de las excepciones.

3.1.2 INTERROGATORIO DE PARTE Decrétese el interrogatorio de parte la ejecutada KATHERINE OVIEDO MOGOLLON, el cual se deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

3.2 DE LA PARTE DEMANDADA

3.2.1. DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con el escrito de excepciones.

3.2.2 INTERROGATORIO DE PARTE Y EXHIBICION DE DOCUMENTOS

Decrétese el interrogatorio de parte del Representante Legal de la entidad ejecutante BANCO DE OCCIDENTE S.A., el cual se deberá absolver en la audiencia aquí señalada, al igual que EXHIBIR el original del pagaré base de la acción y el histórico de pagos de la obligación que aquí se reclama.

3.2.3 SOLICITUD DE GRABACIÓN DE LLAMADAS

NEGAR la solicitud de grabación de llamadas, con fundamento en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P., toda vez que, la consecución de dichos documentos se hubiere podido lograr directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición por parte de la pasiva, y no acredita igualmente el ejercicio de este último.

4º. RECONOCER personería a a la abogada ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.371.176 y TPA No. 248.374 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la ejecutada.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 145 Hoy 08 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ